

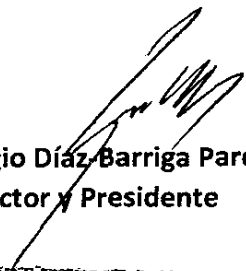
CERTIFICACIÓN



EL suscrito, Director y Presidente de la compañía **GRUPO ASESOR DE SERVICIOS, S.A.** Sergio Díaz-Barriga Pardo, por este medio certifico:

1. Que la compañía **GRUPO ASESOR DE SERVICIOS, S.A.** se encuentra legalmente constituida en la ciudad de Panamá, República de Panamá e inscrita en el Registro Público de Panamá con fecha 23 de septiembre del 2008, tal como consta en la ficha 633900, documento 1429875 de la sección Mercantil del Registro Público de Panamá.
2. Que a la fecha, la compañía **GRUPO ASESOR DE SERVICIOS, S.A.** tiene como accionistas a los señores **FERNANDO ANTONIO CASTILLO ARAUZ** y **MARIA GABRIELA UCAR CONTE**, ambos de nacionalidad panameña.
3. Finalmente, **CERTIFICO** que mediante Acta de Reunión de Junta Directiva de la compañía **GRUPO ASESOR DE SERVICIOS, S.A.** celebrada en la ciudad de Panamá, República de Panamá con fecha 10 de agosto del 2010, se otorgó un **PODER ESPECIAL** a favor de la compañía ecuatoriana **E.J.A. ABOGADOS ASOCIADOS S.A.**, el mismo que se encuentra vigente y no ha sido revocado a la fecha.

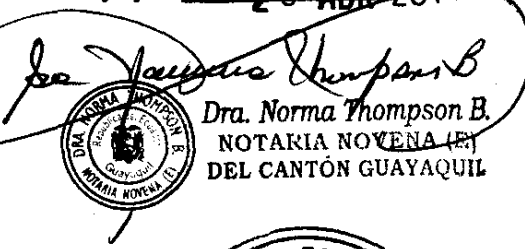
Guayaquil, 24 de abril del 2014.


Sergio Díaz-Barriga Pardo
Director y Presidente

Doy Fé que es igual el documento original que
se me exhibe y devolví al interesado

Guayaquil, 28 ABR 2014

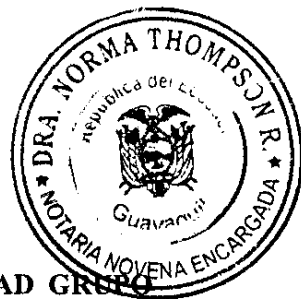
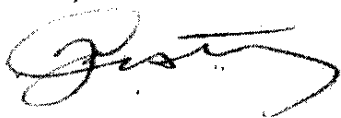
DRA. NORMA THOMPSON BARRAHONA, Notaria
del Cantón Guayaquil
En Cumplimiento a lo que Dispone el
Art. 18 Numeral 3 de la Ley Notarial,
CERTIFICO: Que la Firma que Antecede
Pertenece a Sergio Díaz Barriga Pardo
Es similar al que Consta en su Cédula de
Ciudadanía No. 095624674-1
Guayaquil 28 ABR 2014 de


Dra. Norma Thompson B.
NOTARIA NOVENA (E)
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Dra. Norma Thompson B.
NOTARIA NOVENA (E)
DEL CANTÓN GUAYAQUIL





ACTA DE UNA REUNIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD GRUPO ASESOR DE SERVICIOS, S.A.

En la Ciudad de Panamá, a los diez (10) días, del mes de Agosto de 2010, se celebró en las oficinas de la sociedad, una Reunión de la Junta Directiva de la sociedad **GRUPO ASESOR DE SERVICIOS, S.A.**, organizada de conformidad con las leyes de la República de Panamá, tal como consta a la ficha 633900, documento 1429875, de la Sección de Mercantil del Registro Público.

Presidió la reunión el Presidente de la sociedad, señor **SERGIO DÍAZ BARRIGA PARDO** y como Secretaria, actuó la señora **ZULEYKA RODRIGUEZ**, titular del cargo, quien pasó lista y manifestó que en dicha reunión se encontraban presentes, la totalidad de los directores de la sociedad, quienes renunciaron al derecho de convocatoria previa, a saber: **SERGIO DIAZ BARRIGA PARDO; NEREIDA RODRIGUEZ y ZULEYKA RODRIGUEZ.**

Habiendo el quórum reglamentario, el Presidente comunicó que el único punto a tratar en el orden del día era considerar la conveniencia de otorgar o no, un **PODER ESPECIAL** a favor de la compañía anónima denominada **E.JA. ABOGADOS ASOCIADOS S.A.**, de nacionalidad Ecuatoriana, con registro único de contribuyentes No. **0991343865001** y domicilio en la Ciudad de Guayaquil, República del Ecuador.

Después de escuchadas las explicaciones que sobre el particular adelantó el Presidente y en atención a mociones debidamente presentadas y secundadas, se aprobó por unanimidad la siguiente resolución, a saber:

PRIMERA: "OTORGAR, como en efecto se otorga, un **PODER ESPECIAL** a favor de la compañía anónima denominada **E.JA. ABOGADOS ASOCIADOS S.A.**, de nacionalidad Ecuatoriana, con registro único de contribuyentes No. **0991343865001** y domicilio en la Ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, para que dicho mandatario, actuando a nombre y en representación de **GRUPO ASESOR DE SERVICIOS, S.A.**, represente a la citada sociedad en la República del Ecuador, conforme a lo establecido en el artículo seis modificado por el artículo uno de la Ley Reformatoria a la Ley de Compañías publicada en el Registro Oficial No.591 del 15 quince de mayo del 2009, confiriéndole al efecto las siguientes facultades especiales, a saber:

PRIMERO: Representar legalmente a la sociedad ante cualquier autoridad, corporación, Juzgado, o Tribunal de la República de Ecuador especialmente para que pueda contestar las demandas y cumplir las obligaciones respectivas, promoviendo, siguiendo, y terminando todos los pleitos, causas y negocios en que sea parte directa o indirectamente la sociedad mandante, pudiendo para éstos efectos ejecutar todos los actos jurídicos que correspondan exclusivamente para la defensa de los derechos e intereses de la mandante, como medios de ejecución o





como consecuencia de este poder y otorgar, de ser el caso, los poderes de procuración correspondientes, sin que dentro de dichas facultades se contemple la posibilidad de enajenar, transmitir o comprometer de manera alguna el patrimonio de la mandante, así como la de obligarla cambiariamente, o bien la de transigir, para lo cual deberá de contar con una autorización expresa, previa y por escrito, otorgada por parte de la Junta Directiva ó Consejo de Administración ó del Dignatario Presidente de la mandante;

SEGUNDO: Presentar, cuando así se requiera conforme a las Leyes de la República del Ecuador, los informes, documentos, listados, declaraciones juramentadas, certificaciones y de manera general, cualquier información respecto de los socios, accionistas o miembros de la compañía mandante, con expresa indicación de los nombres, apellidos y estados civiles, cuando éstos fueren personas naturales, o la denominación o razón social, si fuere personas jurídicas y, en ambos casos, sus nacionalidades y domicilios, todo ello conforme a lo establecido en el artículo innumerado agregado por la Ley Reformatoria a la Ley de Compañías publicada en el Registro Oficial No.591 del 15 quince de mayo del 2009 a continuación del artículo 221 de la Ley de Compañías.

TERCERO: En general, el mandatario estará investido de todas las facultades necesarias para que pueda contestar las demandas, comparecer a juicio y cumplir con las obligaciones que la compañía haya contraído y en definitiva, para que en ningún caso pueda dejar de realizar a nombre de la mandante y en su representación cualquier acto por falta o insuficiencia de poder, reiterándose que todas las facultades que por el presente mandato se le confieren al mandatario o apoderado no lo constituyen, por ningún motivo, personalmente responsable de las obligaciones de la compañía mandante, conforme lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley Reformatoria a la Ley de Compañías publicada en el Registro Oficial No.591 del 15 quince de mayo del 2009, mediante la cual se agregó un inciso final al artículo 6 de la Ley de Compañías."

SEGUNDA: "AUTORIZAR, como en efecto se autorizan, tanto al Presidente de la sociedad, señor **SERGIO DÍAZ BARRIGA PARDO**, como a la Secretaria de esta, señora **ZULEYKA RODRIGUEZ** a que individual y/o conjuntamente, firmen todos los documentos públicos y/o privados necesarios para hacer cumplir el Resuelto anterior."

No habiendo más nada de que tratar, se dio por clausurada la reunión.

El Presidente

La Secretaria

Yo, RICARDO A. LANDERO M., Notario Público Décimo del Circuito de Panamá, con Cédula No. 4-103-2337

CERTIFICO:

Que la(s) firma(s) anterior(es) ha(n) sido reconocida(s) como suya(s) por los firmantes por consiguiente, dicha(s) firma(s) es (son) auténtica(s).

Panamá

11 AUG 2010

TESTIGO

TESTIGO

RICARDO A. LANDERO M.
Notario Público Décimo





**CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR
EN PANAMA**

Autenticación N° 475 CGE/PNM

Presentada para autenticar la firma que antecede,
El suscrito certifica que es autentica, siendo la que usa en
Todas sus actuaciones el (la) señor (a)

DORINDA DEL CARMEN CORTIZO DE ZANETTI

Firma Autorizada
Sub Jefa De Autenticación
Y Legalización
Ministerio De Relaciones Exteriores



Partida Arancelaria N° 15.7
Derechos recaudados US\$ 50.00

Panama, 16 AUG 2010

Carlos A. Garzón L.
MINISTRO CONSUL GENERAL

(La presente Autenticación no se refiere al contenido
del presente documento, sobre cuyo texto no asume
Responsabilidad alguna este Consulado).



Que la firma que antecede y que dice:

RICARDO A. LANDERO M.

Es autentica del funcionario que el día 11

de AGOSTO año 2010

ejercia el cargo de NOTARIA PUBLICA DECIMA

DEL CIRCUITO DE PANAMA

Panamá 11 de AGOSTO año 2010

84/AS

Autenticación No. 328657/D

Firma del funcionario

[Firma manuscrita]
Dorinda del Carmen Cortizo de Zúñiga
SUBJEFA DE AUTENTICACIÓN
Y LEGALIZACIÓN

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Este Ministerio no asume responsabilidad en cuanto al contenido del documento.



DOY FE Que la fotocopia precedente en 3
fojas es conforme al documento que se me exhibe.
Guayaquil

16 ABR 2014



[Firma manuscrita]
Dra. Norma Thompson B.
NOTARIA NOVENA EN
DEL CANTÓN GUAYAQUIL